



DECRETO NÚMERO: 191

POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 105; EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 129; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 157; Y SE ADICIONA: LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 105, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: La fracción VI del artículo 16; la fracción III del artículo 70; la fracción XIV del artículo 105; el párrafo sexto del artículo 129; la fracción XXIII del artículo 157; y se adiciona: La fracción XIX al artículo 105, todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

...

I. a la V. ...

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades, los estereotipos y roles de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. a la X. ...

Artículo 70. ...



...

I. a la II. ...

III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad, por lo que podrán elegir libremente el uniforme de su preferencia;

IV. a la XXIII. ...

...

Artículo 105. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, la entrega gratuita de uniformes opcionales pudiendo ser falda o pantalón y útiles escolares, mochilas, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;

XV. a la XVIII. ...

XIX. Instrumentar estrategias dentro de las instituciones educativas públicas y privadas, para eliminar estereotipos de género que causen desigualdad y discriminación que tengan que ver con formas de vestir, corte o color de cabello, apariencia, actitudes y creencias, entre otras, durante la educación básica y media superior.



...

...

Artículo 129. ...

...

...

...

...

La adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio público referido en esta Ley. Los educandos, las madres y padres de familia o personas tutoras tendrán el derecho de adquirir los uniformes o materiales educativos con el proveedor de su preferencia y el alumnado tendrán libre disposición sobre el uso del uniforme escolar.

Artículo 157. ...

I. a la XXII. ...



DECRETO NÚMERO: 191

POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 16; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 105; EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 129; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 157; Y SE ADICIONA: LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 105, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales educativos; al uso tradicional y estereotipado del uniforme escolar de acuerdo al sexo de alumnas y alumnos así como de actividades extraescolares;

XXIV. a la XXVIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.



DIPUTADA SECRETARIA:

PROFA. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL